

conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara, marca «3M», modelo 7800, en ambientes contaminados con polvo, humo, niebla y anhídrido sulfuroso en concentraciones que no superen cien veces los correspondientes valores del TLV.

Segundo.—Cada filtro mixto de dichos marca, modelo y clase llevará en sitio visible el sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.235.-25-10-91. Filtro mixto contra anhídrido sulfuroso. Utilizando dos unidades conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara, marca «3M», modelo 7800. Para ser usado en ambientes contaminados con polvo, humo, niebla y anhídrido sulfuroso en concentraciones que no superen cien veces los correspondientes valores del TLV. Clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 25 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29577 RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.232 el protector auditivo tipo Tapón, modelo Stop, sin banda, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo, tipo Tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo Tapón, modelo Stop, sin banda, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, como protector auditivo tipo Tapón de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.232.-25-10-91. Protector auditivo tipo Tapón, clase C.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 25 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29578 RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.229 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo SS-9000, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo SS-9000, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado de Correos 1660, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos, modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la

siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.229.-25-10-91. Medop/SS-9000/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 25 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29579 RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número A-3497/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) se ha interpuesto, por don Juan Carlos Lozano Ortiz, funcionario de la Administración de la Seguridad Social adscrito a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lérida, el recurso contencioso-administrativo número A-3497/1991 contra la Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 22 de junio de 1990, por la que se ofertaron las plazas vacantes a los aspirantes aprobados, en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, convocados por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de nueve días sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

29580 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción de circuito estanco marca «Truma», modelo base Trumatic-e 2800, fabricados por «Philipp Kreis GmbH Truma-Geratebau» en Putzbrunn (Alemania). CBZ-0117.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Makers de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial, 3, calle Nueva, 4, municipio de Alboraya, provincia de Valencia, para la homologación de aparatos de calefacción de circuito estanco, categoría I, fabricados por «Philipp Kreis GmbH Truma-Geratebau» en su instalación industrial ubicada en Putzbrunn (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 900072-2, y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española (ATISAE), por certificado de clave IA-90/928/ZM-917, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0117, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 4 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Truma», modelo Trumatic-e 2800.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 3.23.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

29581 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción independientes de uso industrial, tipo criadero, marca «Abbi-Sun», modelo base AM-8, fabricados por «Abbi-Sun B. V.» en Oostvoorne (Holanda). CBZ-0114.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Industrial Avicola, Sociedad Anónima», (con domicilio social en pasco Sant Joan, 18, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona), para la homologación de aparatos de calefacción independientes de uso industrial, tipo criadero, categoría I₃, fabricados por «Abbi-Sun B. V.» en su instalación industrial ubicada en Oostvoorne (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A 91052-1 y A 91052-2, y la Entidad de Inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («Aci, S. A.»), por certificado de clave 91489, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0114, definiendo como características técnicas para la marca y modelos homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 4 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos sólo se pueden utilizar en criaderos avícolas o porcinos.

Características comunes a las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para marca y modelos

Marca «Abbi-Sun», modelo AM-8.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.400.
Tercera: 5.

Marca «Abbi-Sun», modelo AM-2.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.400.
Tercera: 1.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

29582 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo monobloc, categoría II_{2H3}, marca «Weishaupt», fabricados por «Max Weishaupt GmbH» en Schwendi (Alemania). CBQ 0006.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedical, Sociedad Anónima», en la que se solicita la modificación de la Resolución de fecha 19 de febrero de 1990 por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo monobloc, categoría II_{2H3}, marca «Weishaupt», modelo base WG30/1-A;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir una nueva categoría en el modelo ya homologado;

Resultando que el laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.004-Q-14-29-PR1000, considera correctos los ensayos realizados por estos aparatos para la categoría III;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo;

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 19 de febrero de 1990 por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo monobloc, categoría II_{2H3}, marca «Weishaupt», modelo base WG30/1-A, con la contraseña de homologación CBQ-0006, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

A estos quemadores se les añade, antes de la barra, las letras S, N o F, según que estén preparados en origen para gas ciudad, gas natural o G. L. P., respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Weishaupt», modelo WG30/1-A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8 a 35, 20 a 26, 21.
Tercera: 66 a 330, 66 a 330, 66 a 330.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.